

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
PROVINCIA DE SALAMANCA

***REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL
PARA PERSONAS MAYORES***

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación al Centro de Día de Personas Mayores, de titularidad municipal

Art. 2. Naturaleza y finalidad

El Centro de Día de Personas Mayores, constituye un servicio social de carácter preventivo y de promoción personal dirigido a personas mayores.

Su finalidad es la de velar por la convivencia, la participación activa y la integración social a través de la realización de actividades socio-culturales y recreativas.

Dicho Centro se integra en la vida social y cultural del pueblo, colaborando y, a su vez, pudiendo solicitar colaboración de otras instituciones públicas o privadas y Centros de personas mayores, en lo que se refiere a realización de actividades para la consecución de sus objetivos

Art. 3 Actividades

A efectos de dar cumplimiento a su finalidad, y de acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal necesario, el Centro de Día de Personas Mayores podrá prestar servicios de información, orientación, sala de lectura, podología, fisioterapia , así como todo tipo de actividades sociales , culturales, recreativas, y de integración social denominadas “Aulas de la Tercera Edad”

TITULO II. DE LOS SOCIOS /AS Y USUARIOS/AS

Art. 4 Normas de admisión

4.1. Tendrán derecho a adquirir la condición de socio/as y , por ende, a ser usuarios/as de todos los servicios y programas que se presten en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores, todas las personas que , *estando empadronadas* en el municipio de Aldeatejada , reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 65 años
- b) Ser pensionista

- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial, o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación
- 4.2 También pueden adquirir la condición de socio/a y por tanto usuario/a el cónyuge o pareja de hecho y que deberá, asimismo, estar empadronada en el municipio . Dicha condición de socio/a cesará en caso de fallecimiento del socio si la pareja no reúne los requisitos indicados en el punto anterior
- 4.3 Excepcionalmente, mediante resolución del Concejal Delegado del área Bienestar Social, podrán adquirir la condición de socio/a aquellas personas que , estando empadronadas y no reuniendo los requisitos mencionados en el apartado uno del presente artículo , se encuentren en alguna de las circunstancias personales o sociales que a continuación se describen:
- a) Ser personas discapacitadas, y vivir con familiares que sean socios
 - b) Tratarse de personas que por sus circunstancias sociales, necesiten una integración con la finalidad de mejorar su convivencia, y participación social.
- 4.4 En ningún caso podrán adquirir la condición de socio/a , y perderán en su caso la condición inicialmente concedida, las personas que padezcan enfermedades infecto contagiosas activas , así como aquellas que sufran alteraciones de comportamiento que puedan alterar la convivencia del Centro .
- 4.5 Tendrán derecho a adquirir la condición de usuarios/as, que no socios/as las personas que cumplan los requisitos previstos en el apartado uno del presente artículo pero no se encuentren empadronados en el municipio.
- 4.6 La condición de usuario/a se otorgará a aquellas personas que se encuentren en el municipio por motivos vacacionales, visitas , etc. y tendrá un plazo máximo de tres meses al año
- 4.7 La obtención de la condición de usuario/a genera el derecho de acceso a todos los servicios del centro de Día para personas mayores excepto a las “Aulas de la tercera Edad” y otras actividades de carácter estable.
- 4.8 El Ayuntamiento expedirá la correspondiente tarjeta indicativa de la condición de socio/a o usuario/a diferenciada de manera que esta última, conste de manera claramente visiblemente su validez.
- 4.9 El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento que se mantiene el cumplimiento de las condiciones exigidas para poder ser socio/a del correspondiente centro.

Artículo 5 Procedimiento de admisión

1. El procedimiento para la adquisición de la condición de socio/a o usuario/a se iniciará presentando una solicitud personalizada, dirigida al Sr. Alcalde e irá acompañada de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del DNI
 - b) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
 - c) Acreditación de la condición de pensionista

- d) Dos fotografías tamaño carnet.
- e) En el caso de usuarios/as declaración responsable del lugar y tiempo de residencia en Aldeatejada

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada se le otorgará la condición de socio/a o en su caso usuario/a mediante resolución del Sr. Alcalde

3. En el supuesto de dictarse resolución denegatoria, ésta habrá de estar suficientemente motivada y notificarse al interesado, señalando el régimen de recursos que pueden interponer y el plazo.

4. La condición de socio/a se realizará mediante la expedición por parte del Ayuntamiento de un carnet a las personas que reúnan los requisitos recogidos en el presente reglamento.

Art. 6 Pérdida de la condición de socio/a

La condición de socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del interesado
- b) Pérdida de los requisitos recogidos en el artículo cuatro.
- c) Por sanción disciplinaria
- d) Fallecimiento

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 7 Órganos de participación

En los órganos de participación, del centro solo podrán participar las personas que tengan la condición de socio/a y no las personas usuarias.

Los órganos de participación de los socios en el Centro, son la Asamblea General y el Consejo de Centro.

Art. 8 La Asamblea General

1. Son miembros de la Asamblea General, los socios/as, y el Concejal delegado del Área de Bienestar Social o de Mayores . El secretario se elegirá entre uno de los miembros de la Asamblea
2. Solo los socios tienen voz y voto en la Asamblea. El resto de los miembros solamente tendrán voz.
3. La Asamblea General se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, cuando lo decida el Consejo del centro o a petición escrita del 10% de los socios.

La convocatoria se realizará por el Secretario, previo acuerdo del Consejo del Centro, con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, señalando el orden del día y la hora. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Centro

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria con la asistencia de al menos el 10% de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de pasar 30 minutos.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple
5. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:
 - a) Aprobar y modificar el orden del día
 - b) Conocer el programa y la memoria anual de actividades del centro
 - c) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del presente Reglamento que se estimen procedentes

Art. 9 El Consejo del Centro

1. El Consejo del Centro estará integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:
 - a) Siete representantes de los socios, elegidos por estos de forma directa, libre y secreta. Su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato, de forma consecutiva.
 - b) Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a del Consejo serán elegidos por los miembros del consejo entre los representantes electos de los socios. En el caso de no lograrse acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo
2. En caso de renuncia expresa, ausencia, enfermedad o pérdida de la condición de socio los miembros electos del Consejo, serán sustituidos, por los suplentes
3. La convocatoria de sesiones la realizará el Secretario, a instancia del Presidente del Consejo con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones.

El Consejo quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y un vocal

Una copia del acta, conteniendo el extracto de los acuerdos adoptados y expedida por el Secretario, deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro por un período mínimo de un mes

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple
5. Son funciones del consejo del Centro:
 - a) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General
 - b) Canalizar las propuestas para la elaboración del programa, y la memoria anual de actividades, antes de su traslado a la Asamblea general
 - c) Proponer a la Asamblea General las orientaciones y líneas generales de las actividades previstas
 - d) Elaborar la propuesta de Carta de Derechos y Deberes de los socios/as del Centro, dando cuenta a la Asamblea General
 - e) La vigilancia del cumplimiento de las normas del régimen interior debido uso de las instalaciones, por los socios así como mantener el buen orden y la convivencia.
 - f) También colaborará en el control del funcionamiento de los servicios y su debida utilización

Art. 10 Procedimiento de elección de los miembros del consejo del centro

1. Podrán ser electores todas aquellas personas que sean socias a la fecha de la convocatoria

Podrán ser elegibles los socios/as que poseyendo la calidad de elector no haya sido miembros del Consejo del Centro, durante los tres mandatos consecutivos anteriores.

El listado de socios/as de cada Centro será publicado en el Tablón de anuncios del mismo junto con la convocatoria de elecciones

Los socios/as que no estén incluídos en dicho listado , o cuya inclusión tenga datos erróneos, podrán realizar una reclamación ante el Director del Centro en el plazo de 10 días desde la publicación

2. La convocatoria de elecciones de representantes de los socios, será realizada por el Director del Centro, entre sesenta y noventa días antes de la fecha de finalización del mandato del Consejo del Centro.

Dicha convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del centro y habrá de constar:

- a) Fecha de celebración de la votación
- b) Período para la presentación de candidaturas
- c) Período para la presentación de socios/as que deseen formar parte de la Mesa Electoral.

3. El plazo para la presentación de candidaturas, será de quince días naturales. Los socios presentarán su solicitud por escrito al Director del Centro, quien comprobará que reúnen los requisitos exigidos.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la lista provisional de candidatos será publicada en el Tablón de Anuncios del Centro durante un plazo de 7 días naturales. Se abrirá un plazo de igual duración (7 días naturales) para presentar , en modelo normalizado, las reclamaciones a la lista provisional, que serán resultas por el Director del Centro en el plazo de siete días naturales.

5. La lista definitiva será, asimismo, publicada en el Tablón de Anuncios del Centro durante siete días naturales

6. El plazo para la presentación de los socios que deseen formar parte de la Mesa Electoral, será de siete días naturales, desde la convocatoria. No podrán presentarse quienes figuren como candidatos a representantes de los socios, en el Consejo del Centro.

La mesa electoral estará formada por un presidente y dos vocales, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario.

Los miembros de la Mesa , al igual que sus suplentes, serán designados entre los candidatos presentados mediante sorteo por el Consejo del Centro . La Mesa será asesorada en el ejercicio de sus funciones por el Director del Centro.

En caso de falta de presentación de socios/as, la mesa Electoral estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) las dos personas que tengan atribuída la condición de socios/as de mayor antigüedad en el Centro de entre las que figuren en el censo electoral, y que tengan capacidad suficiente y acepten voluntariamente. La de mayor será será el Presidente/a de la mesa

- b) la persona que tengan atribuída la condición de socios/as de menor antigüedad en el Centro de entre las que figuren en el censo electoral, y que tengan capacidad suficiente y acepten voluntariamente. Ejercerá las funciones de secretario/a para lo que contará con la asistencia de quien lo sea en el Consejo del Centro

7. Una vez reunida la Mesa Electoral comenzará la votación, que se desarrollará de forma interrumpida con una duración mínima de cinco horas.
El derecho a votar se acreditará mediante la presentación del carnet de socio.
Cada elector emitirá su voto en una papeleta señalando, como máximo el nombre de cuatro candidatos.
8. Una vez finalizada la votación se procederá en acto público el recuento de las papeletas, por los miembros de la Mesa y del Consejo del Centro.
Al término del recuento el Secretario de la Mesa levantará acta del mismo con los votos obtenidos por cada candidato y las posibles incidencias ocurridas a lo largo de la votación. El acta será firmada por los miembros de la Mesa.
9. Los siete candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos serán elegidos representantes de los socios quedando como suplentes el resto de los candidatos, según el número de votos obtenidos.
Los suplentes ,por ese orden , accederán al Consejo del Centro cuando cause baja un representante titular.
En caso de empate en el número de votos tendrá preferencia el socio de mayor antigüedad en el centro.
10. Si el número de candidaturas presentadas fuere inferior a siete, se abrirá un plazo adicional de un mes para presentación de nuevos candidatos.
Si transcurrido el citado plazo, el número de candidatos presentados fuera inferior a siete y superior a cuatro, éstos serán proclamados representantes sin necesidad de votación.

El Consejo saliente continuará en funciones hasta la constitución del nuevo

Art. 11 Órganos de gestión

1. El Órgano de gestión estará constituido por la Dirección del Centro, cargo que recaerá en el Alcalde o en un Concejales del Ayuntamiento (por delegación de este) , de acuerdo con las propias normas de funcionamiento de este.
2. Son funciones de la Dirección del Centro las siguientes:
 - a) Representar al cCentro y al Ayuntamiento
 - b) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de participación de los socios
 - c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo del Centro
 - d) Ser responsable y dar el visto bueno a todas aquellas comunicaciones oficiales relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 12 Normas generales

1. Todos los socios sin distinción tendrán los mismos derecho y deberes
2. En beneficio de todos y por consideración a los demás, deberán respetarse las máximas normas de convivencia , higiene y aseo personal no permitiéndose la

entrada al Centro a las personas en situación de abandono de su higiene personal.

3. Las personas socias o usuarias del Centro podrán entrar al centro acompañados de familiares o conocidos que no tengan la condición de socios, siempre que sea con el fin de enseñarle las instalaciones u otro motivo meramente ocasional.
4. Se permitirá la entrada a las personas que vengan a acompañar a los socios o usuarios discapacitados y cuya presencia sea necesaria para su permanencia en el Centro.

Art. 13 Servicios del Centro

1. Únicamente los socios podrán hacer uso de todos los servicios que ofrece el centro, podología, fisioterapia, lectura, aula de informática, teatro, charlas, reuniones...
2. Para las personas que ostenten la condición de usuarios/as se estará a lo dispuesto en el art. 4.7 del presente Reglamento

Art. 14 Horarios

1. Los horarios el centro se fijarán por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía competente en la materia, que será la competente, igualmente, para proceder a su modificación, en su caso
2. En el programa anual de actividades se recogerán los horarios de éstas, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender cualquier actividad organizada en el Centro, para favorecer la participación en actos extraordinarios, así como anular una actividad o taller cuando no se cubriese el cupo mínimo de matrículas establecido

Art. 15 Cooperación

Las instalaciones del Centro se podrán ceder en las condiciones que en cada caso se determinen a otras entidades u organizaciones del pueblo para la realización de sus propias actividades, siempre que no interfiera en el normal desarrollo de las actividades programadas.

Art. 16 Actividades extraordinarias

El Centro podrá organizar en sus instalaciones directamente o en colaboración con otras entidades, actividades abiertas a todos los vecinos del pueblo.

Art. 17 Excursiones

En toda excursión organizada por el Centro los socios podrán ir acompañados del familiar que sin reunir la condición de socio, conviva con ellos, y que, por circunstancias personales o familiares, se considere conveniente y positiva su participación en dicha actividad, siempre que se valga por sí mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender una excursión y cualquier otra actividad en que no se hubiera completado el cupo suficiente o en el supuesto que acontezca cualquier causa excepcional.

Art. 18 Juegos de mesa

1. Se permitirá los juegos de mesa siempre y cuando se lleven a cabo con una finalidad exclusivamente de distracción, y sin ánimo de lucro
2. A estos efectos, queda prohibida la reserva de mesas y sillas

Art. 19 Manipulación de equipos

1. Ningún socio podrá manipular ventiladores, televisión, calefacción ni demás sistemas de equipamiento del Centro.
2. En caso de percance o deterioro por uso indebido, incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior, el socio correrá con toda la responsabilidad

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS.

Art. 20. Carta de derechos y deberes

A propuesta del Consejo del Centro y una vez informado por la Asamblea General, el Ayuntamiento aprobará una Carta de derechos y deberes de los socios/as y usuarios/as del Centro

TITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Art. 21. Infracciones

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en el presente Reglamento, así como la normativa estatal y autonómica de aplicación
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves
3. Con independencia de lo previsto constituirán, infracciones leves:
 - a) no mantener el orden necesario dentro del Centro
 - b) fumar en el interior de las instalaciones
 - c) acceder a las instalaciones con animales de compañía, excepto el caso de perros-guía
 - d) las faltas injustificadas de asistencia a los talleres y/o actividades
4. Se constituirán como infracciones graves:
 - a) La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de las actividades que se realicen dentro del Centro
 - b) Los daños graves ocasionados en los materiales, equipamientos o infraestructura del centro
 - c) El maltrato grave, ya sea de palabra o de obra, al personal al servicio del Centro a los demás socios/as del mismo

d) la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año

4. Se constituirá como falta muy grave:

a) Falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados para la obtención de la condición de socio

b) Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal al servicio del Centro o de los demás usuarios del mismo

c) El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento del Centro o al uso del mismo por otras personas con derecho a ello

d) la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año

Art. 22. Sanciones

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se le podrá imponer la siguiente sanción:

a) Apercibimiento

2. Con independencia de lo previsto, las infracciones graves se le podrá imponer una sanción

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro de Día municipal durante un período superior a tres días e inferior a un mes

b) Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados

3. Con independencia de lo previsto, las infracciones muy graves se le podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Expulsión del Centro y retirada del carnet de socio/a durante un período mínimo de un año

b) Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados

4. A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado

Artículo 23. Procedimiento sancionador

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 , de 26 de Septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , y al desarrollo de la misma en el Real Decreto 1398/1993 , de 4 de agosto, que regula el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como al Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento se aprobó por el Pleno Municipal en sesión del 6 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
PROVINCIA DE SALAMANCA

EDICTO

Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013, se ha aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Municipal para Personas Mayores

El expediente estará expuesto al público durante un plazo de 30 días. En caso de no presentarse alegaciones , el anterior acuerdo se elevará a definitivo

Aldeatejada, a 9 de septiembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo.: Herminio F. Velasco Marcos